



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
B. AUTORIDADES Y PERSONAL
B.2. Oposiciones y Concursos
AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO (LEÓN)

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Soto y Amío (León), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. Expte.: 149/2022.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	N.º de plazas	Fecha inicial de ocupación
OPERARI@ DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	14/03/2011
LIMPIADOR@	1	19/05/2011

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Soto y Amío, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia de León.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Soto y Amío, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del



recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Soto y Amío, 17 de mayo de 2022.

La Alcaldesa,
Fdo.: ANA MARÍA ARIAS GONZÁLEZ